LEY DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1932

Catastro.— Eleva a categoría de ley, el Decreto Supremo de 27 de agosto de 1931, relativo a rectificaciones catastrales.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Elévase al rango de ley, el Decreto Supremo de 27 de agosto de 1931, relativo a las apreciaciones y rectificaciones catastrales de propiedades rústicas y urbanas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de septiembre de 1932.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Celso Castedo, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Joaquín Espada.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.